

D^a Begoña Alegría Varela, contra D^a Flora Larralde Rey, mayor de edad, casada y con ignorado paradero; y,

FALLO.— Que estimando en su integridad como estimo la demanda presentada por la representación procesal de Don Manuel Jiménez Mendoza contra Doña Flora Larralde Rey, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos cuya celebración utvo lugar el día 21 de abril de 1978, quedando disuelto asimismo el régimen económico matrimonial que viniera rigiéndolo.

Firme que sea esta resolución, remítase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo.248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía expido el presente en Logroño, a 18 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.990

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hace Saber: que ante este Juzgado se sigue Declaración de Herederos Abintestato de D. Rafael Elvira Martínez-Aleson, siendo la causante Dña. Sabina Elvira Martínez-Aleson, en el cual reclaman la herencia de la citada causante sus hermanos D. Rafael Elvira Martínez-Aleson, y Doña Purificación Elvira Martínez-Aleson.

Por la presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho respecto a la herencia del causante, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar la misma, advirtiéndoles que transcurrido dicho término, se dictará resolución.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1.989.— La Secretaria.

Edicto

IV.995

El Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción número uno de Logroño.

Hace Saber: Que ante este Juzgado se sigue Pieza Separada de Medidas Provisionales de Divorcio a instancia de Dña. Bárbara Burgos Aldea, contra Don Nicolás San Pedro San Martín, en el que se dictó el auto de fecha trece de Abril de mil novecientos ochenta y nueve cuya parte dispositiva dice: "Se adoptan como medidas reguladoras provisionalmente de los efectos de la separación de los cónyuges Dña. Bárbara Burgos Aldea y Don Nicolás San Pedro Martín las siguientes:

I.— Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia entre ellos, y quedando revocados los poderes recíprocos y consentimiento que entre ellos hubieran podido otorgarse, así como la posibilidad de vincular bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

II.— La hija menor del matrimonio Divina San Pedro Burgos permanecerá bajo la guarda y custodia de la madre, Dña. Bárbara Burgos Aldea, que la tendrá en su compañía y en el domicilio que libremente designe, debiendo comunicar al Juzgado el posible cambio que haga del mismo.

III.— El padre D. Nicolás San Pedro San Martín contribuirá al sostenimiento y pago de las necesidades de la menor con la cuantía de veinte mil pts. que abonará por mensualidades anticipadas los cinco primeros días de cada mes, desde que se le notifique esta resolución, cantidad que experimentará una variación idéntica a la que sufran los índices de precios al consumo según informe que cada anualidad elabore el organismo oficial encargado de ellos.

No se establece régimen de visitas en favor del padre por no haberse solicitado".

Se expide el presente a efectos de notificación de Don Nicolás San Pedro San Martín, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que dicho auto no es firme y puede interponerse oposición ante este Juzgado en el término de ocho días hábiles.

En Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.993

Don Juan Alberto Fernandez Fernandez, Juez de Distrito número uno, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de mayor Cuantía número 97-88 seguidos a instancia

de Dña. María Teresa Ribo Grau, representada por el Procurador Sr. Peche, contra Dña. Carmen Rodriguez Martinez, sobre declaración de declarado, en cuyos autos, y, en el ramo separado de prueba de la parte Demandante, se ha acordado citar, por medio del presente a las demandadas Dña. Carmen Rodriguez Martinez, viuda y Dña. Carmen Martínez Rodriguez, soltera, con residencia ultimamente conocida en la finca número 13 de la Calle Doctores Castroviejo "Hostal Isasa", de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, para que el día doce de Septiembre próximo y hora de las nueve y quince minutos de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, pra recibirles confesión judicial, bajo los apercibimientos legales.

Logroño a 24 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Edicto

IV.996

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de esta ciudad en el Expediente de Justicia Gratuita n^o 270/89, promovido por Don Rafael Bermejo Alonso, por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día 8 de Septiembre de los corrientes a las 9 horas de su mañana al demandado Dña. M^a Luz Ascorbe Irusta, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño a 19 de Julio de 1.989.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.997

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de esta ciudad en el Expediente de Justicia Gratuita n^o 270/89 promovido por el Procurador Sr. Salazar, en nombre y representación de Dña. M^a de los Angeles Pérez Martín, por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día cinco de Septiembre a las diez horas de su mañana, al demandado D. Federico Media Devesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño a 24 de Julio de 1.989.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.1027

Don Antonio-Jesús Fonseca-Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 21 de 1.989, con Embargo Preventivo, seguido a instancia de "Rejillas Electrosoldadas, S.A." representada por el Procurador Sr. Toledo, contra "Montajes Industriales de Tuberías, S.A.", con domicilio último conocido en Logroño, calle San José de Calasanz, número 8-1-B actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.138.783 pesetas en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado notificar a dicha demandada, el embargo preventivo acordado sobre el crédito que a favor de "Mointu S.L." existe frente a la empresa "Agroman. S.A.", y asimismo, la cuenta corriente existente a favor de la misma en el "Banco Español de Crédito" y "Banco Hispano Americano". Asimismo, se ha acordado emplazar a dicha demandada, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 28 de Julio de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.980

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 173/88, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 16 de enero de 1989. El Ilmo. Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, en sust. regl. del Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. y defendido por el Letrado D^a Regina Val Cuevas, contra D.^a M^a Jesús Blanco Gamboa, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FAI.L.O: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D^a M^a Jesús Blanco Gamboa, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de